

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE
TITULARIDAD DE MOWI CHILE S.A.

VALPARAÍSO, **miércoles, 18 de junio de 2025**

R. EX. Nº **01563/2025**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 435, de fecha 12 de junio de 2025, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Mowi Chile S.A., mediante Expediente Nº 6.518 de 2025, Documento Nº 3.031 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1503 y Nº 2713, ambas de 2013, Nº 828 de 2014, Nº 94 de 2015, Nº 1662, Nº 3035 de 2016, Nº 3224 de 2018, Nº 904 de 2020, Nº 970 de 2022, Nº 2440 de 2024, Nº 284, Nº 638, Nº 921 y Nº 1503, todas de 2025, todas de esta Subsecretaría; la Resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta Nº 284 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 638, Nº 921 y Nº 1503, todas de 2025, todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente Nº 6.518 de 2025, Documento Nº 3.031 de 2025, Mowi Chile S.A. solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 284 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 638, N° 921 y N° 1503, todas de 2025, todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe (a) Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 284 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 638, N° 921 y N° 1503, todas de 2025, todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino Chiquihue, kilómetro 12, Puerto Montt, y con casilla electrónica para los efectos de las notificaciones natally.sepulveda@mowi.com, en el sentido de reemplazar en la tabla contenida en su numeral 2.-, la fila correspondiente al centro código N° 100987, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
9A	100987	Salmón del atlántico	940.000	5	5	50	50	20	50.000	17	4,5	0,15	222.222
				1	1	30	50	20	30.000	17	4,5	0,15	133.333

Para el centro código N° 100987 ambas filas consideran alternativas de carácter copulativo, es decir, para cumplir con la densidad establecida, deben operar juntamente con ambos tipos de estructuras, constituyendo en su conjunto una opción señalada por el titular en su programa de manejo.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 435 de 2025, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Los Lagos y de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 435 de 2025, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRAL EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefatura de División
División de Acuicultura

RPC/CSB/FUM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21521288&hash=85ba7>

INFORME TÉCNICO (D. AC.) Nº 435

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 01503 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025.
FECHA : 12 JUN 2025

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 00284, de fecha 04 de febrero de 2025, modificada por las Resoluciones Exenta Nº 00638, Nº 00921, y 01503, todas de 2025, emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al Expediente (Ceropapel) Nº 6518 documento Nº 3031, ambos de 2025, del titular Mowi Chile S.A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. Mediante programa de manejo ingresado bajo el Expediente (Ceropapel) Nº 6518 documento Nº 3031, ambos de 2025, el titular señaló la distribución correspondiente al porcentaje de reducción de siembra, programa que fue aprobado por la resolución señalada en el numeral 1 del presente informe, en la cual esta Subsecretaría por error de hecho estableció las dimensiones incorrectas para el centro código 100987, por cuanto se señaló a utilizar 5 estructuras de dimensiones 50 m x 50 m y 1 estructura de dimensiones 30 m x 30 m., debiendo señalar en esta última 1 estructura de dimensiones 30 m x 50 m.
3. Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:
 - a) Modificar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta Nº 01503 de fecha 11 de junio de 2025, la siguiente fila:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1- Tasa sobreviv. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
9A	100987	Salmón del atlántico	940.000	5 1	5 1	50 30	50 50	20 20	50.000 30.000	17 17	4,5 4,5	0,15 0,15	222.222 133.333

4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 01503 de fecha 11 de junio de 2025.




EDUARDO ANDERSON GEMAIN
Jefe División de Acuicultura (S)


ABP/DSM/dsm